

Señor

Juez 42 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF : 11001 3103 042 2022 00270 00 ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA. CONTRA NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ GARZÓN, Apoderado Judicial de la parte **DEMANDADA**, por medio del presente me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación contra el auto de fecha 6 notificado en estado del 7 de mayo de 2024, mediante el cual se rechazó de plano el Recurso de Reposición contra el auto que decretó medidas cautelares, por considerarlo extemporáneo y se fijó caución sin dar trámite legal al Recurso de Reposición.

Incorre en yerro el Despacho atendiendo el siguiente desarrollo cronológico de las actuaciones:

Mediante auto de fecha 13 notificado el 17 de octubre de 2023, se profirió el auto que decretó medidas cautelares.

Aparentemente la ejecutoria para interponer el recurso corría en los días 18, 19 y 20 de octubre de 2023.

Pero la parte demandada no se encontraba notificada

Mediante correo remitido el 20 de octubre de 2023, se aportó poder y se solicitó la remisión del expediente.

El mismo 20 de octubre de 2023 el despacho me remitió el link del proceso, lo que significa que hasta ese momento el Despacho pudo considerar a la parte demandada en conocimiento o si se quiere notificada de las providencias proferidas, entre esas, la que decretó medidas cautelares.

Así las cosas, el Recurso de Reposición interpuesto el **día 24 de octubre de 2023** se encuentra presentado en término de Ley, en consecuencia debe dársele el trámite de ley y decidirse de fondo.

En este orden de ideas queda probado que no le asiste razón al Despacho al considerar extemporáneo el Recurso de Reposición; es errado haberlo rechazado de plano.

Así las cosas, solicito al Despacho revocar el auto recurrido y en su lugar decidir de fondo el Recurso de Reposición presentado en término.

Anexo cadena de correos donde se demuestran los hechos relatados.

Cordialmente,



DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON

C.C. No. 19.465.765 de Bogotá

T.P. No. 57.611 del C.S.J.

RE: 11001310304220220027000 Ejecutivo de Alliance Security Rent Cart Ltda. contra Neostar Seguridad de Colombia Ltda.

Juzgado 42 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 16:13

Para:unionlex unionlex.com <unionlex@unionlex.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELÉFONO 2 82 46 79 **BOGOTA D.C.**
Email: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN DEMANDA

20 de octubre de 2023

Doctor

DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZÓN

Ref: EJECUTIVO - No. 11001-31-03-042-2022-00270-00, promovido por ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA contra NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el representante Legal de la sociedad demandada NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, el cual aportó el día de hoy, este Despacho, a través del presente mensaje de datos, procede a notificarlo **del auto del 13 de octubre de 2023**, a través del cual se libro mandamiento de pago en contra de su representada.

Igualmente, se le pone en conocimiento, que podrá remitir su escrito de defensa al correo electrónico ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se adjunta en link donde podrá visualizar proceso completo:

[11001310304220220027000](#)

Tenga en cuenta, que el link se encuentra actualizado a la fecha.

Cordialmente,

Yesica Castañeda Cárdenas
Escribiente
Juzgado 42 Civil Del Circuito de Bogotá

De: unionlex unionlex.com <unionlex@unionlex.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 15:11

Para: Juzgado 42 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001310304220220027000 Ejecutivo de Alliance Security Rent Cart Ltda. contra Neostar Seguridad de Colombia Ltda.

Buenos Días, y en atención al poder conferido respetuosamente solicito remitir el link del proceso de la referencia con el fin de ejercer el derecho a la defensa y la contradicción.

Atentamente,

David G. Rodríguez Garzón

C.C. 19.465.765 y T.P. 57.611 del C.S. de la J.

Calle 67 No. 9-20 103 Bogotá / Tel. 2 85 21 76 - 310 255 4444

Correo electrónico: unionlex@unionlex.com

De: alan@neostar.com.co <alan@neostar.com.co>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 15:07

Para: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: unionlex unionlex.com <unionlex@unionlex.com>

Asunto: 11001310304220220027000 Ejecutivo de Alliance Security Rent Cart Ltda. contra Neostar Seguridad de Colombia Ltda.

Buen día

Por medio del presente y actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad demandada, me permito remitir poder otorgado al apoderado judicial, doctor David Guillermo Rodríguez Garzón, para que represente los derechos de la sociedad dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Alan Perlman

11001 31 03 042 2022 00 270 00: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO RECHAZO R DE R POR EXTEMPORANEO

unionlex unionlex.com <unionlex@unionlex.com>

Vie 10/05/2024 15:14

Para: Juzgado 42 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

J 42 CC RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO RECHAZO R DE R POR EXTEMPORANEO CON ANEXO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de unionlex@unionlex.com. [Por qué esto es importante](#)

Por medio del presente, se adjunta solicitud para su correspondiente trámite.

Atentamente,

David G. Rodríguez Garzón

C.C. 19.465.765 y T.P. 57.611 del C.S. de la J.

Calle 67 No. 9-20 103 Bogotá / Tel. 2 85 21 76 - 310 255 4444

Correo electrónico: unionlex@unionlex.com